



RESOLUCION No. CSJCAUR21-232  
agosto 11, 2021

*“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que el señor FELIPE OREJUELA ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.457, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y obtuvo los siguientes puntajes en el Registro Seccional de elegibles:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Citador de Juzgado Municipal grado 03	369,36	158,50	10,00	56,33	594,19

Que el señor FELIPE OREJUELA ANDRES, mediante escrito radicado el día 15 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03 para el cual concursa, en cuanto al factor Capacitación adicional, Experiencia adicional y docencia, al considerar que: “ Al momento de realizar el registro de mi hoja de vida, ingrese más de 10 años de experticia, con actividades relacionadas al cargo de Citador De Juzgado Municipal Grado 3, además del manejo de sistemas y labores de oficina. Considero que no se ha tenido en cuenta toda la experiencia que adjunte al momento de mi registro ”.

Y en igual sentido realiza la petición con respecto al factor capacitación, por lo cual agrega: “Solito muy amablemente que se tenida en cuenta todos los estudios relacionados, al momento de mi registró y se haga el respectivo ajuste a mi puntaje, conforme a los requisitos y al factor de evaluación”.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem.*

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, son:

Requisitos
Tener titulo en educacion media, acreditar conocimientos en tecnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar los requisitos de capacitación y experiencia relacionada fue la siguiente:

- Título de Bachiller.
- Tarjeta de matrícula profesional de tecnólogo en Telecomunicaciones Residenciales y Corporativas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación laboral expedida por el representante legal de Soluciones Globales de Ingeniería Ltda, donde consta que laboró desde el 1º de abril de 2016 hasta el 15 de abril de 2017, en el cargo de Coordinador de Proyectos.
- Certificación laboral expedida por la Coordinadora de Gestión laboral de Compuredes, donde consta que labora desde el 13 de abril de 2015 hasta el 15 de marzo de 2016, fecha de expedición del documento, en el cargo de Auxiliar de Analista de Redes e Infraestructura.
- Certificación laboral expedido por el Gerente Administrativo y Financiero de Nisitelco S.A., donde consta que laboró desde el 23 de marzo de 2012 al 31 de Diciembre del 2014, desempeñando el cargo de Interventor.
- Certificación laboral expedido por el Gerente de Gestión Humana de Icotec Colombia S.A.S., donde consta que laboró desde el 9 de febrero de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012, desempeñando el cargo de Supervisor Fibra Óptica.
- Certificación laboral expedido por el Director Territorial de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones “CAPRECOM EPS”, donde consta que prestó sus servicios en mantenimiento de redes telefónicas, en los siguientes periodo: del 30 de octubre de

2009, un mes; del 1º de diciembre de 2009, dos meses; y del 16 de febrero de 2010, 6 meses.

- Certificación laboral expedido por el Gerente de Proyecto de la sociedad Malagón Cajiao y CIA S en C., donde consta que laboró desde el 2 de febrero de 2008 hasta el 1º de octubre de 2008, en el cargo de Supervisor – Dibujante.
- Certificación laboral expedido por el Gerente de Proyectos de Construcción de la Cooperativa de Servicios y Telecomunicaciones del Cauca Coopsertel, donde consta que laboró desde el 6 de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, en el cargo de Dibujante.
- Certificación laboral expedido por el Gerente de Proyectos de Construcción de la Cooperativa de Servicios y Telecomunicaciones del Cauca Coopsertel, donde consta que laboró desde el 2 de mayo de 2006 hasta el 6 de octubre de 2007, en el cargo de Inspector Supervisor.
- Certificación laboral del 7 de octubre de 2005, expedida por el señor Carlos López, contratista de EMTEL S.A. E.S.P., donde consta que laboró siete meses, en el cargo de ayudante práctico.
- Certificación laboral expedido por el Director Administrativo de la Cooperativa de Servicios y Telecomunicaciones del Cauca Coopsertel, donde consta que laboró entre junio del 2004 a junio del 2006, realizando labores de mantenimiento, aprovisionamiento, instalación y retiro de líneas como trabajador ocasional.
- Certificado expedido el 20 de febrero de 2015, por el POLITECNICO de Colombia, en el cual consta que asistió y aprobó el “Diplomado en Gerencia de Proyectos”, con una intensidad de 100 horas.
- Certificado expedido por el Icontec internacional, en el cual consta que asistió al diplomado sobre Sistema de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008, con una intensidad de 112 horas.
- Certificado expedido por el Icontec internacional, en el cual consta que asistió y aprobó el programa de formación de Auditores Internos de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008, con una intensidad de 48 horas.
- Certificado expedido por la Universidad de Catalunya, en el cual consta que asistió al diplomado sobre Diplomado en Gerencia de Proyectos bajo los lineamientos de la guía PMBOK® (Quinta Versión) del PMI, con una intensidad de 130 horas.
- Certificado expedido por la Fundación EMTEL, en el cual consta que asistió al curso de Informática Básica, el 10 de febrero de 2009, con una intensidad de 50 horas.
- Certificado del 18 de diciembre de 2010, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación English Discoveries - Básico, con una intensidad de 60 horas.
- Certificado del 8 de octubre de 2010, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación Salud Ocupacional: Factores de Riesgo y Prevención de Accidentes, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado del 26 de octubre de 2009, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Básico de Tecnologías de Acceso para Banda Ancha, con una intensidad de 110 horas.
- Certificado del 21 de abril de 2012, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Básico de Redes y Seguridad, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado del 14 de junio de 2009, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Básico de Administración de Proyectos: Características, Factores de Éxito, Técnicas y Herramientas Administrativas, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado del 21 de abril de 2009, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Gerencia de Obras: Principios Administrativos, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado del 18 de diciembre de 2014, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Redes y Medios de Transmisión, con una intensidad de 40 horas.

- Certificado del 1º de junio de 2010, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, en Básico de contabilidad Costos y Presupuestos, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado del 12 de septiembre de 2017, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el cual consta que cursó y aprobó la acción de formación, Pedagogía Básica Para Orientar la Formación Profesional Integral, con una intensidad de 140 horas.
- Certificado del 20 de marzo de 2014, expedido por Coomeva Fundación, en el cual consta que cursó y aprobó el seminario taller Habilidades y Estrategias de Negociación y Ventas con PNL, con una intensidad de 6 horas.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio del Cauca y Conexión Empresarial, en el cual consta que participó en el módulo contable y financiero, con una intensidad de 20 horas.
- Certificado expedido por la Universidad Autónoma de Occidente, en el cual consta que asistió al seminario Gerencia de Proyectos Enfoque PMI Mitos y Realidades en la Gerencia de Proyectos, el 26 de septiembre de 2015, con una intensidad de 4 horas.
- Certificado del 9 de marzo de 2016, expedido por la compañía Emerson Network Power Latinoamérica y El Caribe, en el cual consta que completó satisfactoriamente la especialización en infraestructura de centros de datos y alcanzó la certificación de canales para solución provider.

- ANÁLISIS DEL FACTOR EXPERIENCIA:

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.
- 

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.5. ibídem, la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Que en el numeral 3.5. del artículo 2º de la Convocatoria se establece los requisitos que deben tener las certificaciones para acreditar experiencia, indicando *de manera expresa y exacta, entre otras condiciones: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año), autoridad que expide el certificado.*

Que de los documentos aportados por el recurrente se puede observar que el cargo certificado no guarda una relación sustancial con el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03 para el cual aspira, porque no tienen funciones similares ni afines, lo que se avizora desde el mismo nombre del cargo desempeñado, los cuales se relacionan a continuación: Coordinador de Proyectos, Auxiliar de Analista de Redes e Infraestructura, Supervisor Fibra Óptica, Interventor, ayudante práctico en mantenimiento de redes telefónicas, Dibujante, en términos generales, no comprenden factores de apoyo para un

despacho judicial. Aunado a ellos, algunos certificados no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, como era indicar la fecha de inicio y de finalización del empleo. Por ello, se debe concluir que la labor desempeñada en tales empleos, no corresponde a la experiencia relacionada exigida como requisito para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, motivo por el cual no puede ser valorada para el cumplimiento de los requisitos mínimos y mucho menos para la asignación de puntos en el factor de experiencia adicional.

No obstante lo anterior, se procede a continuar con la revisión de la documentación aportada por el aspirante, al momento de la inscripción, considerando esta Corporación que por tratarse de un empleo de nivel operativo, los cargos desempeñados durante los periodos que se relacionan a continuación, pueden tener una mínima relación sustancial con el cargo de aspiración y en aras de salvaguardar los derechos del concursante se tendrán en consideración para el cumplimiento de los requisitos y la experiencia adicional, los siguientes documentos: - certificado del Gerente de Proyectos de Construcción de la Cooperativa de Servicios y Telecomunicaciones del Cauca Coopsertel, donde consta que laboró desde el 2 de mayo de 2006 hasta el 6 de octubre de 2007 (1 año y 155 días), en el cargo de Inspector Supervisor; y del Director Administrativo de la Cooperativa de Servicios y certificado del Gerente Administrativo y Financiero de Nisitelco S.A., donde consta que laboró desde el 23 de marzo de 2012 al 31 de diciembre del 2014, (2 años y 247 días), desempeñando el cargo de Interventor. Lo anterior para concluir que el aspirante acreditó una experiencia de 4 años y 42 días.

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, se procede a descontar el año de experiencia correspondiente al cumplimiento del requisito mínimo, para establecer que el interesado tiene una experiencia adicional de 3 años y 42 días. Por cada año de experiencia se asignan 20 puntos y se realiza la siguiente operación para establecer el puntaje proporcional de los días:

$$X = 42 * 20 / 360$$

$$X = 840 / 360$$

$$X = 2.33$$

Por consiguiente, el puntaje total que corresponde por la experiencia adicional de 3 años y 42 días, es de 62.33 puntos.

#### ANÁLISIS DEL FACTOR CAPACITACIÓN:

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que las siguientes capacitaciones certificadas no corresponden a áreas relacionadas con el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, motivo por el cual no procede la asignación de puntos respecto, veamos: Diplomado en Gerencia de Proyectos, diplomado sobre Diplomado en Gerencia de Proyectos bajo los lineamientos de la guía PMBOK®, English Discoveries – Básico, Básico de Administración de Proyectos: Características, Factores de Éxito, Técnicas y Herramientas Administrativas, Gerencia de Obras: Principios Administrativos, Pedagogía Básica Para Orientar la Formación Profesional Integral, Salud Ocupacional: Factores de Riesgo y Prevención de Accidentes, Básico de Tecnologías de Acceso para Banda Ancha, Básico de Redes y Seguridad, Redes y Medios de Transmisión, Básico de contabilidad Costos y Presupuestos, Habilidades y Estrategias de Negociación y Ventas con PNL, formación de Auditores Internos de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008, módulo contable y financiero, Gerencia de Proyectos Enfoque PMI Mitos y Realidades en la Gerencia de Proyectos, especialización en infraestructura de centros de datos y canales para solución provider.

Que en este orden, el recurrente presentó para el cumplimiento del requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, el título en educación media y conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, a llegando copia del Diploma de Bachiller y Certificado expedido por la Fundación EMTEL, en el cual consta que asistió al curso de Informática Básica, el 10 de febrero de 2009, y en cuanto a las capacitaciones adicionales correspondientes se le reconocen 15 puntos por el diplomado sobre Sistema de Gestión de Calidad, ISO 9001:2008, que es el máximo puntaje permitido por este concepto, de acuerdo con la convocatoria que es norma de normas.

Que en consecuencia, se repondrá la decisión impugnada y como quiera que se decidió favorablemente las peticiones del recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: *Decisión*.- Reponer la calificación asignada al señor FELIPE OREJUELA ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.457, mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual queda así:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Citador de Juzgado Municipal grado 03	369,36	158,50	15,00	62,33	605.19

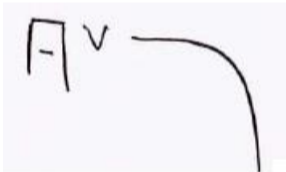
ARTICULO 2º: *Recursos*.- Como se decidió favorablemente las peticiones del recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

ARTICULO 3º: *Notificaciones*.- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- *Vigencia*.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)



**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE**  
Presidente

OCPM/